

La **SOCIEDAD EN GENERAL** tiene **DERECHO**, entre otras cosas, a:

- ★ Poder pasear por las calles sin tropezar con los excrementos de los perros
- ★ Desplazarse libremente por calles y parques sin tener que esquivar a los animales sueltos.
- ★ Circular por las calles y carreteras sin que su integridad y la de sus familiares peligren por la negligencia de un propietario de animal.
- ★ Poder descansar en sus domicilios sin que los ladridos, lloros o aullidos perturben su tranquilidad especialmente de 22:00 h. a 08:00 a.m.

EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA ESTIMA POR LOS ANIMALES SON SIGNOS INEQUÍVOCOS DE UNA SOCIEDAD AVANZADA

TODOS FORMAMOS PARTE DE ESTA SOCIEDAD



Desde el 2003 Aragón dispone de una Ley que protege a los animales

Conócela con más detalle en:

www.protectoraalborada.org
www.aragon.es

Por un trato adecuado a los animales

Diseño Alborada Protectora 2007



Ley de **PROTECCIÓN ANIMAL DE ARAGÓN**



www.protectoraalborada.org

EL OBJETO DE LA LEY es...

⇒ Establecer las normas que sirvan para garantizar la protección de los animales de compañía, de los domésticos de abasto, trabajo o renta, de la fauna silvestre en cautividad y de los animales para la experimentación.

⇒ Establecer las obligaciones para los poseedores, propietarios, cuidadores y criadores de animales.

Los FINES DE LA LEY son...

⇒ Alcanzar el bienestar y un trato adecuado de los animales, como seres vivos que son.

⇒ Dar a conocer el mundo animal

⇒ Sensibilizar y formar a la sociedad aragonesa en los valores y el las conductas que esta Ley recoge

Los MEDIOS DE LA LEY son...

⇒ A través de denuncias de todos los ciudadanos responsables que observen conductas incívicas, crueles o que puedan ocasionar peligros tanto a las personas como a los animales.

Todos tenemos unos derechos y unas obligaciones, conocerlos y hacerlos cumplir es responsabilidad de todos.

Los PROPIETARIOS tienen **OBLIGACION**, entre otras, de:

- Mantener a los animales y el lugar que los albergue en buen estado higiénico y sanitario
- Asistencia preventiva y curativa
- Estar en posesión de la cartilla sanitaria
- Vacunación anual contra la rabia
- Censarlos en el ayuntamiento e identificarlos a través del chip
- Llevarlos sujetos con correa y bozal. En caso de especies potencialmente peligrosas, dentro de las zonas urbanas, salvo en las zonas establecidas por el ayuntamiento
- Recoger las deposiciones en la zona urbana y echarlas en los contenedores

Si crees que estas normas no se cumplen **DENUNCIA**, verbalmente o por escrito, ante el SEPRONA (Guardia Civil), Policía Nacional o Local o ante el DPTO de Agricultura y Alimentación de la DGA

Los PROPIETARIOS tienen **DERECHO**, entre otras, a:

- Pasear por las zonas urbanas con sus animales de compañía.
- A desplazarse con sus animales en los medios de transporte autorizados
 - A entrar en aquellos establecimientos públicos o privados, donde no se indique la prohibición de entrar con animales, siempre que no se trate de establecimientos de manipulación de alimentos.

La **SOCIEDAD EN GENERAL** tiene la **OBLIGACION**, entre otras, de:

Respetar y tratar correctamente a los propietarios de animales en sus desplazamientos, no agrediendo o haciendo sonidos, ruidos, gestos que puedan asustar al animal

Denunciar:

- × Cualquier maltrato que pueda producir daños o sufrimiento al animal
- × El abandono de animales en espacios cerrados o abiertos o la práctica de mutilaciones
- × La organización o celebración de peleas de perros, gallos...
- × La venta ambulante
- × Mantenerlos permanentemente atados o sin protección ante temperaturas extremas